CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA OSIER S.A.----

CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 1.600 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

En la ciudad de Guavaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuación el dín de hoy, catorce de febrero del dos mil dos, DOCTOR PIERO **GASTON** mi. **AYCAR** ante VINCENZINI, Notario Titular TRIGÉSIMO de este cantón, señores, OLIMPIDO ISMAEL GAREIA comparecen, los MORALES, de estado civil soltero, empleado; y, JUAN RAUL CRUZ ALCIVAR, de estado civil soltero, empleado.- Los comparecientes manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriament domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE obieta v COMPAÑÍA ANONIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a cargo sírvase incorporar su una de constitución y estatutos de la compañía anónima OSIER S.A. así las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran como siguientes. contenidas cn las cláusmas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparcen al etorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: OLIMPIDO ISMAEL GARCÍA MORALES, ecuatoriano, mayor de edad, empleado, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, JUAN RAUL CRUZ ALCIVAR. ecuatoriano, mayor de edad, empleado, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-Los comparecientes mencienades en la clausula anterior, manificatan voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación OSIER S.A., y que en los estatutos y declaráciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos requisitos exigidos por ley ecuatoriana.-LA COMPAÑÍA SOCIALES DE OSIER PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La compañía se denomina OSIER S.A., domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer fuera del territorio nacionaliagencias sucursales dentro 0 SEGUNDO: La compañía podrá dedicarse a: la venta de ARTICULO muebles y suministros de oficina; la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburifero para el consumo industrial y automotriz, así como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio litio e inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos coma treinta y cinco libras, así como en caja de envases de una y cuatro libras, a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, construcción y mantenimiento de redes telefónicas, instalaciones de redes telefónicas, aéreas o subterráneas, instalación v de obras de suerza, construcción de mantenimiento instalaciones telefénicas, i aportación, distribución y comercialización toda stase de acceso, jos y materiales para la telefonía uigital y convencional, podrá así mismo participar en concursos de precios.

licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo ciarse con otras empresas nacionales o extrajeras que tengan ilar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización productos del mai, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes i muebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros: a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas: construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás: y comercialización de hielo en todas sus formas; a la fabricación industrialización, procesamiento y comercialización del agua selección v evaluación de personal, servicio de computación y procesamiento de datos ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico y otros; prestación de servicios sea de vidade de servicios d obreros, secretarias, personal semi calificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general; prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis. desarrollo. implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exporter, comprar, vender, distrib iir v confercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos: equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, articulos y hienes para la

y sistemas

don y olelecomunicaciones, así como de seguridad industrials de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o hadden tejjdős draoultado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confiteria, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos: buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de navegación de tour y ríos, inclusive de tipo unipersonal y dej ortiva: máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante <del>la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,</del> restaurantes. cafeterías, centros comerciales, ciudadelas clubes. vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas: a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, investigaciones de inmobiliarios financieros, comercialización tanto en el país como en el extranjero; al transporte de carga, mercadería y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales. deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión niediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás:

de equipos

d metal mecánica y textil.

radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquitados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefonicas; a la instalación, de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción; procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos: compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección. explotación, adquisición, exploración; al procesamiento industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación v comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares. minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificacion de productos. También tendrá por objeto dedicarse sus comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, restificación de cigüenales, bloques de mofor, cabezotes, importar repuestos huevos o ucados, a la explotación minera y intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; la compañías anónimas y de participaciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá reali ar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.

A la instalación de gasolineras para la distribución y

derightos.

ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA plazo de duración de la compañía es el de cincuenta contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones Ley de Compañías.- CAPITULO scñalados la **SEGUNDO: ACCIONES** CAPITAL, Y ACCIONISTAS.-ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. capital autorizado no puede escoder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENT DOLARES DE LOS **ESTADOS** UNIDOS NORTEAMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias. nominativas e indivisibles de un dólar de los **Estados** Unidos Norteamérica cada El capital una. suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos v los presentes El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS NORTEAMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por ef Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- ARTICULO NUMERACIÓN Y TÍTULOS.- Las **OUINTO:** acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo varias acciones.- ARTICULO SEXTO: mismo título representar **ACCIONES.-**PROPIEDAD compañía considerará DE La de las acciones a quien aparezca como tal, propietario Accionistas: Libro de Acciones y cuando haya propietarios de una misma acción, nombrarán un representante los propietarios responderán solidariamente frente a compañía de las obligaciones que se deriven de su la ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE condición de socios.capital de la compañía podrá aumentar por El CAPITAL.-

000000**6** 

Buián de un dólar de los Estados Unidos de Norte de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez Su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas por cualquier otro medio permitido por la Ley.- ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-Los titulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General compañía.- ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan privilegios.- ARTICULO DÉCIMO: iguales derechos V PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones. se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uro de los diarios de mazor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de trein a días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición,- ARTICULO UNDÉCIMO: CESTÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estatutos.- ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en de sus proporción al valor pagado propias acciones.-

Junta General de

de la

TERCERO. ADMINISTRACIÓN CAPITULO REPRESENTACIÓN.-DÉCIMO APTICULO TERCERO.-ÓRGANOS REPRESENTATIVOS. La compañía estará gobernada per la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta V doscientos v nueve de la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO cincuenta QUINTO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes administradores, balances, cuentas de pérdidas ganancias. beneficios. nombramientos, debiendo ser convocadas por Presidente Gerente General, mediante aviso será el que en uno de los Diarios de mayor circulación en el publicado domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirár. en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de hacer la convecatoria se estará a lo dispuesta en artículo.- ARTICULO DÉCIMO ELXIONA JUN

EVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y DÉCIMO resoluciones.-ARTICULO

SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada lunta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.- El quórum para construción de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital parado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia correspondiente convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO **NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento 0 disminución capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir

mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la capital tercera parte del pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y convocatoria.-ARTICULO SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas Presidente de -1acompañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la Secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: reunión un MAYORÍA.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría- de votos del capital pagado concurrente a la reunión. abstenciones se sumarán a la Los en blanco V les mayoria.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley a los presentes ٧' estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, cuentas. Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar

ias //k) Autorizar al Presidente y al gamiento de poderes generales.- 1) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- 11) Resolver toda controversia que propio le corresponda en su calidad de órgano por derecho gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir fin. aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de ley. 15 estuvieren asignadas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas escritas máquina; en hojas móviles foliadas con serán a numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Sccretario.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente nombrado por la Jurta General, podrá ser o no ser accionista de In compafila; duraré cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, incólume manteniendo sus atribuciones. atribuciones: a) Son sus Convocar v las reuniones de la Junta General. presidir b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta ésta lo solicite, un informe de las actividades v situación de la compañía e) Reemplazar, sin perder su calidad

dar Vos presentes estatutos. - j) Disponer

los administradores

cn

cas

ontra

de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, que se designe Gerente General; D Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deb res signados a ėl estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO **QUINTO:** DEL GERENTE GENERAL.-ATRIBUCIONES Y DEBERES.- EI Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para periodo de cinco años, pudiendo un indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, caso que termine el período para el que fue elegido prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos. abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir. comprar. vender, realizar en sin cualquier operación, acto o reuniones de Junta General d) Convocar a Accionistas.- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el las ganancias, balance anual do pérdidas γ la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía, g) Cuida baje su responsabilidad que se lleven de contabilidad, así como los demás adecuadamente los libros libros exigidos la Ley. h) Presentar proyectos, por Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la

naj.,00°**9** 

que le corresponden en razón de sus lancione agua estatutos, a las resoluciones de Junta disposiciones de la Ley de Companías.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.- En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo y deberes hasta que la Junta General todas las atribuciones reemplazantes, salvo los casos de destitución nombre los ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: la Ley.previstos en AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, el Secretario extenderá de la Junta correspondiente.-ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: **DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la I ey de Compañías; un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución la junta general nombrara un liquidador con anticipada **CUARTO.**cacultades que CAPITULO consede la lev.-DISPOSICIONES GENERALES.-ARTICULO TRIGÉSIMO:

anal; e, i) Ejercer las demás atribuciques

EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de compañía será el del año calendario.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo menos, un diez ciento de las por utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta el que éste alcance por lo menos, cincuenta por capital social.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA acaso la compañía desca establecer una reserva ESPECIAL.- Si especial, ésta deberá ser apropada en Junta General, pudiendo el podido de la Junta, reglamentar Gerente General, a referente a esta reserva.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, otras en lo que fuere pertinente.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DEPECHOS.- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización acciones.-CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.fundadores de la compañía OSIER S.A., hacen las accionistas siguientes declaraciones: UNO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor OLIMPIDO ISMAEL GARCÍA MORALES ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; y, el señor JUAN RAUL CRUZ ALCIVAR ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del

CASA MATRIZ

Junin 200 y Panama • Tells.: 566277 • 560799 Fax: (593-4) 566378 - P.O. Box 68-01-18/84 Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - EQUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITA

No. 0000 THE ZIGHT

NOMBRE
JUAN RAUL CRUZ ALCIVAR
OLIMPIDO GARCIA MORALES

CANTIDAD 100,00 100,00

IATCT

200,00

El depósito efectuado en la Juenta de Integración de Capital se conservará en il Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.23% alvo que el retilo se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses espectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Buncos o Compañías, según sea él caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nontramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses. Serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías. Según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 07 DE FEBRERO DE 2003

BANCO BOLIGARIANO C.A FIRMA AUTORIZADA

F.N. 009

DR. Piers sycart Vincenzini

TADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Conforma consta del Centification de Cuenta de Integración de Capital que se a lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.- DOS.-AUTORIZACIÓN.- Queda de la constanta de la con facultado el Abogado Pier Myeart Carrasco, para qui a nombre y en Representación de compania OSIER S.A.; Trealice todos los los fundadores de la la legalización de este contrato.hasta trámites necesarios FINAL.- Agregue usted, señor Notario, las demás CLAUSULA cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta Nescritura. Abogado Piero Aycart Carrasco. Registro número tres mil quiniento ochenta y seis.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SI RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Que la agregado el certificado 🖁 🖔 de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

e cadajuna de ellas, esto es la cantidad de CIEN DOLAR

OLIMPINO ISMAEL GARCÍA MORALES C.C. No. 2000030060

JUAN RAUE CRUZ ALCIVAR

C.C. No. 091702400-2

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, el mismo

día de su otorgamiento.

F .: A Vincenzin

NOT RID 1 IGESIMO

CANTON GUAYAQUIL

GUAY &

COMPAÑÍA OSIER S.A. celebrada ante mi, el catorce de febrero del dos mil dos, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número 02-G-IJ CERO CERO CERO UNO CINCO CINCO CERO de la SubDirectora Juridico de compañías de la Intendencia de compañías de Guayaquil suscrita el catorce de marzo del dos mil dos. Guayaquil, catorce de marzo del dos mil dos.

Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO ITRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

TRIGESINA III



MERCANTIL

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. En complimiento de lo ordenado en la Resolución 1. 92 6 d-0001550, dictada el 14 de Marzo del 2.002, por la compañías de Cuavaquil, que a inscripcia a presente escritura pública, la disma que contiene la Constitución de la compañía denominada. OSIER S.A. de fojas 31.738 a 31.758, Número 5.906 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.769 del Reperioro 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia autentica de esta escritura.- Guayaquil, dieciocho de Marzo de dos mil dos.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA REGISTRADORA MERCANTIL ENCARGADA CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 66615 LEGAL: C. MEUR COMPUTO: D. PAZ RAZON: S. VENEGA REVISADO:

> De conformation el numero 5 del articulo 18 de la Ley Notarial, re de Marzo 31 la DOY DE que la localida procefolas es exacta al docu-

dente que consta da mento que se exhibe.-

Guayaquíl, 2

PIERO G. AYCART VINCENZINI NOTARIO 30 DEL CANTON GUAYAQUIL